

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATÓLICO**

**Radicación: 110013110014-2021-00552-00**

**Fecha: 2 de junio de 2022**

**Hora de inicio: 9:18 A.M.**

**Hora de terminación: 9:24 M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las nueve y dieciocho minutos de la mañana (9:18 A.M.), del día dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por el señor DANIEL NIETO SOTOMAYOR en contra de la señora SOLEDAD GUTIÉRREZ CUERVO, radicado bajo el número 2021-00552, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor DANIEL NIETO SOTOMAYOR al correo electrónico [dnieto@pedagogica.edu.co](mailto:dnieto@pedagogica.edu.co)
- La señora SOLEDAD GUTIÉRREZ CUERVO al correo electrónico [chata.52@hotmail.com](mailto:chata.52@hotmail.com).

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron el demandante, señor DANIEL NIETO SOTOMAYOR y su apoderado, doctor REINEL SCHNEIDER CASTAÑEDA RINCÓN. No se hizo presente a la diligencia la señora SOLEDAD GUTIÉRREZ CUERVO.

El Despacho dejó constancia de la hora de inicio de la audiencia programada para las 8:30 am, cuyo inicio se dio a las 9:18 am debido a problemas de conectividad registrados por la parte demandante. Así mismo, el Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor REINEL SCHNEIDER CASTAÑEDA RINCÓN como apoderado judicial del señor DANIEL NIETO SOTOMAYOR de conformidad con el mandato por él conferido y remitido vía correo electrónico.

De otro lado, ante la no comparecencia de la señora SOLEDAD GUTIÉRREZ CUERVO, el Despacho solicitó a la parte demandante allegar las evidencias de que trata el artículo 8º del decreto 806 del año 2020, tendientes a demostrar que el correo [chata.52@hotmail.com](mailto:chata.52@hotmail.com) corresponde a la señora GUTIÉRREZ CUERVO, ya que el trámite de notificación se surtió con base en dicho precepto y no obra en el expediente dicha constancia, lo que se requiere con el fin de evitar nulidades futuras del proceso. En consecuencia, se aplaza la presente audiencia para continuarla el día catorce (14) de octubre de 2022 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am). Con el documento solicitado allegado, se surtirá el trámite de proceso, inclusive la de instrucción y juzgamiento y dar el sentido del fallo.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:24 del día.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bf4649fb-a62b-428b-932c-bd65e35f9ff6?vcpubtoken=0edd7992-9194-4303-95b4-032facc8a9d1>

La Juez,

  
**OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>110013110014-2021-00552-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>DANIEL NIETO SOTOMAYOR</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>SOLEDAD GUTIÉRREZ CUERVO</b>